

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Á LAS ASOCIACIONES JUVENILES Y DE RECREACION HISTORICA Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESENVUELVEN SU ACTIVIDAD EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD (ÁREA DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS, URBANISMO, DEPORTES Y JUVENTUD) Y PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y SECTORIAL, DE DIFUSION, RECUPERACION Y RECREACION HISTORICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO-EJERCICIO 2024.

Primero: Objeto

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud - Juventud - a entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2024, de programas y actividades juveniles, programas y actividades dirigidas a jóvenes de Lugo con un claro protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo global, y programas y actividades con participación juvenil dirigidas a la promoción, difusión y recuperación histórica de la ciudad de Lugo.

Segundo: Personas beneficiarias

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y tener su domicilio en el Ayuntamiento de Lugo. Las entidades beneficiarias, ya sean asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas obligatoriamente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, aunque puedan figurar en otros registros públicos. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Lugo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Lugo.

- e) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el ámbito de la juventud y de la recreación histórica.
- f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el ámbito de la juventud y/o que complementen la programación juvenil y de recreación histórica llevada a cabo por la Concejalía de Juventud y Deportes.
- g) No percibir, durante el ejercicio económico de 2024, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente.
- h) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, la memoria anual de actividades y la renovación de los miembros de la directiva. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Lugo.
- i) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o con denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del 30-06-2016).

Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas el 27 de agosto de 2025 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo (acuerdo 4/345), se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cuarto: Importe

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 existe una consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según se indica a continuación:

Servicio Partida presupuestaria Importe

Juventud 33700.48900	10.000,00 €
----------------------	-------------

La cantidad a otorgar a cada entidad no podrá superar individualmente los **3.000 €**, según los criterios de valoración previstos en las bases aprobadas.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación necesaria, se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la **sede electrónica** (<https://lugo.gal>) o mediante cualquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según lo establece el artículo 16.4a) del mismo texto legal.

En caso de no hacerlo así, la unidad tramitadora requerirá su subsanación mediante presentación electrónica, conforme al artículo 68.4. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

El **plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones [artículos 17.3.b), 18 y 20.8] en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo que, por circunstancias nuevas o imprevistas y a juicio del órgano competente, no hayan podido presentarse dentro del plazo. Estas solicitudes se tramitarán conforme a estas bases, salvo en lo referente al cumplimiento del plazo, y estarán supeditadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Asinado electrónicamente pola Xefa de Sección de Xuventude María José Pena Lage